

CONVENIO ESPECIFICO No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No.202100001

CONVENIO No:	202100001-2
CLASE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO
CONVINIENTE :	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS
NIT:	811.003.209-8
PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO:	Tres (3) años.
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO:	04/01/2021
VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO:	Convenio Interadministrativo Marco con el fin de llevar a cabo servicios de índole técnicos, investigativos, administrativos y financieros, entre la La ESU y LA CIS, para apoyar las actividades operativas de las partes, mediante acciones de asesoría, asistencia técnica, prestación de servicios especializados y de apoyo a la gestión, administración de personal e infraestructura, gerencia integral, consultoría para estudios y diseños, evaluación y calificación de procesos contractuales, interventoría, auditoría, asesoría, entre otros consecuentes con su objeto, misión y visión.
PLAZO DEL CONVENIO ESPECIFICO No. 02:	Desde la suscripción del contrato, hasta el 30 de abril de 2021
VALOR APORTE ESU:	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$395.694.487).
VALOR APORTE EN ESPECIE CIS:	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$25.720.142)

El presente constituye el convenio Específico No. 02 derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No.202100001 previas las siguientes consideraciones:

- Que LA ESU y LA CIS tienen suscrito y vigente el convenio marco interadministrativo 202100001 suscrito el 5 de enero de 2021.
- Que los convinientes en desarrollo del precitado convenio, podrán suscribir convenios o contratos específicos con el fin de satisfacer sus correspondientes objetos misionales, entre ellos, situaciones de contenido técnico y administrativo.
- El objeto del convenio aludido es llevar a cabo servicios de índole técnicos, investigativos, administrativos y financieros, entre La ESU y LA CIS, para apoyar las actividades operativas



de las partes, mediante acciones de asesoría, asistencia técnica, prestación de servicios especializados y de apoyo a la gestión, administración de personal e infraestructura, gerencia integral, consultoría para estudios y diseños, evaluación y calificación de procesos contractuales, interventoría, auditoría, asesoría, entre otros consecuentes con su objeto, misión y visión.

- d. El valor del convenio se pactó por una cuantía indeterminada y una duración por 3 años, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- e. Actualmente la ESU requiere servicios especializados que se encuentran enmarcados en el objeto del convenio interadministrativo marco anotado.
- f. Que la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, requiere realizar el traslado de sus instalaciones administrativas, técnicas y operativas a otra Sede ubicada en el 5 piso de la Torre 3 del Centro Empresarial Ciudad del Río con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio en un ambiente propicio, adecuado y suficiente.
- g. Que la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS de conformidad con sus estatutos vigentes es una Corporación de utilidad común, regida por el derecho privado, que persigue intereses de beneficio social, sin ánimo de lucro, con carácter y calidad de entidad pública descentralizada indirecta, en razón a su conformación mixta por parte de los miembros corporados, que en su mayoría son entidades públicas de derecho público investidas de la denominada Autonomía Universitaria y regidas esencialmente por la Ley 30 de 1992.
- h. Que el objeto fundamental de la CIS es fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país.
- i. Que dentro de su objeto se desprenden estatualmente unas acciones que puede ejecutar directamente o en concurso con instituciones de educación superior y que para el presente contrato se identifican y relacionan las siguientes con el objeto contractual a desarrollarse así: **a.** Fomentar, fortalecer y consolidar, a través de acuerdos de voluntades, la relación entre las instituciones educativas y los sectores productivo, social y gubernamental, de circunscripción territorial, nacional e internacional. **b.** Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativa, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas, para la ejecución de planes, programas y proyectos. **c.** Prestar servicios de consultoría e interventoría, para la formulación, estructuración y ejecución de planes, programas y proyectos, de manera independiente o en concurso con otras instituciones.

- d. Celebrar contratos o convenios para diseñar, promover, articular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas, territoriales, nacionales o internacionales.
- j. Que la CIS desde su creación hace 25 años, ha logrado sumar una gran experiencia en la celebración de convenios y contratos acordes con su objeto social, por lo cual, tiene todo el capital humano, físico, infraestructura y capacidad para desarrollar y ejecutar proyectos en cualquier rincón del territorio colombiano. Lo anterior queda demostrado en su reconocida función social y capacidad financiera, conforme al Balance Social y Económico consolidado.
- k. Que la CIS en razón a la relación de cooperación mutua, desea aportar a su aliado con el presente convenio, su experiencia administrativa, física y humana, con el fin de que la ESU logre efectivamente el necesario traslado de sus instalaciones, por lo que no cobrará administración por su gestión, siendo acorde con los principios de celeridad, responsabilidad y economía, propios de la administración pública.
- l. Que de conformidad con las precitadas consideraciones se establecen las siguientes cláusulas que regirán el presente contrato interadministrativo:

ALCANCE DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En coherencia con el Convenio Interadministrativo Marco de la referencia, la CIS se obliga a “ Realizar la operación Logística de *los servicios especializados de desmontaje, montaje de redes y equipos, efectuar ajustes locativos, puesta a punto para la entrada en operación y funcionamiento de los instrumentos, muebles y equipos necesarios en las nuevas instalaciones para la entidad en cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad especializada requeridas (dotación, insumos, equipos y materiales al servicio de la ESU),* entre ellas:

- Desmontaje y Montaje de cámaras de seguridad incluyendo el cableado, configuración y puesta en servicio.
- Desmontaje y Montaje de sistema biométrico que incluya el cableado, configuración y puesta en servicio.
- Desmontaje y Montaje de 75 puestos de trabajo que incluya el retiro y reubicación de puestos tipo isla, divisiones entrepuestas, reubicación de archivos, sillas, tándem, credenza, puestos gerenciales, mesas de cristal, cocinetas, barra de cocinetas, mesa de reuniones, muebles de sistema de sonido y televisión, puesto recepción, sofás, puestos curvos, grifería y accesorios necesarios y Montaje de 25 puestos de trabajo nuevos que incluya todas las condiciones necesarias para su funcionamiento.
- Desmontaje y Montaje de tomas de 110V para energía, retiro y reubicación de puntos de red, incluyendo el Jack, cajas y accesorios.
- Retiro y reubicación de acometida eléctrica en 3 No 12, con accesorios.
- Retiro y reubicación de cables UTP cualquier categoría, incluye accesorios.
- Retiro y reubicación de tubería cualquier diámetro, incluye accesorios

- Retiro y reubicación de luminarias cualquier potencia
- Retiro y reubicación de sistema de control de iluminación
- Desmontaje y Montaje de 2 bodegas de almacenamiento (estantería, traslado de insumos)
- Desmontaje y Montaje de cuarto técnico (traslado de UPS, tableros, gabinetes, circuitos, Rack, Equipos de cómputo, Wifi)
- Desmontaje y Montaje de puntos de red, sistema de alarma, sistema de incendio
- Desmontaje de equipos mini Split oficinas La Compañía
- Desmontaje de tubería de cobre
- Desmontaje y Montaje de archivador 3 carriles
- Diseño de oficinas conforme con la nueva estructuración estratégica
- Diseño de puestos de trabajo para el proyecto de innovación
- Suministro e instalación de canaletas 100x40 mm, incluyendo accesorios
- Suministro e instalación debreaker 1x20 anchufable
- Suministro e instalación de breaker 2x20A
- Suministro e instalación de cable encauchetado 3x10, incluye terminales, marcación, correas de amarre y demás elementos para su correcto funcionamiento.
- Marcación de red Regulada, normal, Voz y datos, incluye accesorios
- Instalación de equipos en cuarto técnico
- Instalación de equipos especiales
- Drenajes en PVC y accesorios para
- Mano de obra por instalación de equipos cassette
- Las que se deriven de las adecuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto

VALOR DEL CONVENIO ESPECIFICO No.2: El valor requerido para que se materialice el alcance del presente convenio será la suma total de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$421.414.629).representados en un aporte en dinero por la ESU de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$395.694.487) y un aporte en especie por la CIS representados en aproximadamente VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$25.720.142), la CIS actuará con base en los requerimientos administrativos y técnicos avalados por la supervisión designada del convenio especifico.

La ESU pagará a la CIS únicamente los servicios que efectivamente sean prestados y avalados previamente por el SUPERVISOR nombrado por la ESU. En caso de cumplir el plazo pactado para su finalización y el mismo tuviera saldos por ejecutar, el saldo disponible será liberado por la CIS previo aval por parte de la supervisión designada para el convenio por parte de la ESU.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: el presente convenio especifico se encuentra amparado con la siguiente información presupuestal:

Rubro al presupuesto:	21202020052901-1/21202020062901-1
Descripción del Rubro:	ADECUACIONES, REPARACIONES, TRASLADOS Y MUDANZA
Centro de costos:	13392
Disponibilidad	2021000335

Compromiso	2021000443
Requerimiento N°:	2021001394

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, este convenio específico hace las veces de la No.02

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor mediante 2 pagos iguales así:

- 50% del valor del convenio al momento de su suscripción, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente.
- 50% del valor del convenio restante, se irá pagando de manera periódica una vez se verifique y certifique por parte de la supervisión designada por la ESU, sobre el avance y cumplimiento de las actividades y obligaciones del proveedor(es) necesario (s) para cumplir con el fin del objeto para el que se requiere la operación logística y se garantice el flujo de caja para culminar el objeto del convenio.

Además de lo anterior, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este convenio serán a cargo exclusivo de la CIS.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU realizará los pagos de manera prioritaria, con el fin de mantener el flujo de caja necesario que permita cumplir con el objeto y alcance del convenio.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO No. 2: Desde la suscripción del convenio específico No. 2 hasta el 30 de abril de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

El plazo del convenio podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento de las actividades y suministros necesarios.

COMPROMISOS DE LAS PARTES. DE LA CIS: Se obliga para con LA ESU a 1. Realizar las labores técnicas, logísticas y operativas (contratación de prestador o proveedor en caso de ser necesario) 2. Exigir la constitución de las pólizas que garanticen los riesgos propios de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar y hacer beneficiario a LA ESU de las mismas conforme la naturaleza del presente convenio y hacer las reclamaciones de manera directa en caso de incumplimiento parcial o definitivo con el fin de que prioritariamente se cumpla el objeto de los contratos o siendo imposible lo anterior, trasladar las indemnizaciones que realice el garante a favor de LA ESU.

COMPROMISOS DE LA ESU: 1. Transferir lo correspondiente al valor y forma de pago pactado de acuerdo con el clausulado convencional y previa presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, y los demás documentos exigidos. 2. Suministrar y asumir la responsabilidad de forma integral sobre toda la información administrativa y técnica necesaria que se requiera para definir el alcance y obligaciones específicas de la contratación del proveedor del servicio, conforme a las necesidades identificadas debido a la finalidad del contrato. 3. Designar un empleado(a) para ejercer la supervisión técnica, administrativa, contable y jurídica sobre el cumplimiento del convenio. El supervisor(a) está facultado(a) para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y será responsable por mantener informada a la ESU de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Permitir que LA CIS ejecute, de acuerdo con su régimen jurídico aplicable, directamente o por medio de contratación con terceros, el objeto del convenio, manteniendo y garantizando en todo caso, la calidad, eficiencia y eficacia de la tarea de gestión logística encomendada. 5. Dar respuesta oportuna a LA CIS de las comunicaciones por éste remitidas sobre circunstancias sobrevivientes de que haya sido informado. 6. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos a LA CIS ante incumplimientos en el avance de las actividades y obligaciones de los contratistas, para el establecimiento de los correctivos necesarios. 7. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes. 8. La Supervisión designada por la ESU autorizará previamente los pagos que deba realizar La CIS al proveedor(es) previa verificación del cumplimiento y avance de las actividades. 9. Ajustar o adicionar el valor del convenio en caso de que se presenten requerimientos adicionales necesarios para culminar el objeto y el alcance del convenio, previa existencia de la disponibilidad presupuestal. 10. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **COMPROMISOS CONJUNTOS:** 1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones requeridas en el convenio. 2. Ejecutar en los plazos establecidos el convenio. 3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del convenio. 4. Rendir informes a las entidades respectivas en caso de ser requeridos.

PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA CIS deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

GARANTÍAS. No se exigirá la constitución de garantías a favor de LA ESU, dado que existen mecanismos idóneos para hacer el control como es una supervisión cercana realizada en tiempo real y dado la naturaleza del convenio interadministrativo y forma de pago, por lo que el riesgo

vinculado al mismo es mínimo conforme al análisis de riesgo y necesidad, concluyéndose que no se advierte un riesgo latente para la ESU.

INDEMNIDAD: Será obligación de LA CIS mantener libre a LA ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente convenio se realizará por la Subgerencia Administrativa y financiera, o quien sea designado por el Gerente. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte del presente convenio específico, el Convenio Interadministrativo Marco No.202100001 y demás documentos emanados con ocasión del mismo. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al convenio interadministrativo del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.

ESU



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente – ESU

CONTRATISTA



JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO
Director Ejecutivo – CIS

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Revisó: Juan Felipe Hernández Giraldo – Secretario General 

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Natalia Ramírez – Asesora Gerencia 

Proyectó: Paula Villa Rodríguez – Profesional Universitaria- Unidad Bienes y Servicios 